

**Resolución No. 3336**

“Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento”

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS “ICBF”**

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 2757 del 7 de diciembre de 2016, emanada de esta Dirección Regional, a la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, se le otorgó licencia de funcionamiento bienal, para la modalidad externado jornada completa, para atender a niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 40 cupos, la cual quedó ejecutoriada el 9 de diciembre de 2018.

Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-546646-1500 de fecha 2018-10-03, el apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, hizo solicitud de visita a la institución para la renovación de la licencia de funcionamiento debido a que estaba próxima a vencerse, para lo cual adjuntó:

- Copia de la personería jurídica vigente.
- Copia de los estatutos de la Orden.

- Copia de la aceptación del cargo de representante legal.
- Copia del poder del representante legal.
- Copia del documento de identidad del representante legal y su apoderado.
- Certificados de los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del representante legal y del apoderado.
- Copia del acta de nombramiento y aceptación de los cargos de los miembros de la junta provincial.
- Copia de los documentos de identidad de los miembros de la junta provincial.
- Listado del talento humano vinculado a la modalidad.
- Copia de los documentos de identidad del personal vinculado a la modalidad.
- Copia de los distintivos de habilitación en salud y constancia de evaluación.
- Concepto sanitario favorable.
- Estado de situación financiera ESFA.
- Estados financieros comparativos año 2017.
- Notas a los estados financieros año 2017.
- Certificado del contador de la contabilidad por programa o modalidad.
- Presupuesto 2018, debidamente aprobado.
- Compromiso suscrito por el representante legal sobre el uso de los recursos.
- Certificación expedida por el revisor fiscal sobre el cumplimiento de los requisitos financieros.
- Dictamen expedido por el revisor fiscal de los estados financieros.
- Certificación a estados financieros año 2017.
- Copia del diploma del revisor fiscal.
- Copia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.
- Certificados de los antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal.
- Copia de la declaración y pago bimestral del impuesto a las ventas año 2018.
- Copia de la declaración y pago de la retención a la fuente año 2018.
- Copia de la declaración del impuesto de industria y comercio y complementario año 2017.
- Copia de la declaración del impuesto predial año 2017 y de la resolución de exención de impuesto.
- Copia del RUT.
- CD que contiene el proyecto de atención institucional PAI, actualizado y aprobado.
- CD que contiene minuta patrón, ciclos de menús, lista de intercambios, guía de preparaciones, consolidado de aporte nutricional, análisis químico de la minuta patrón, análisis químico de los ciclos de menús, aprobación de la minuta patrón y concepto técnico.
- Certificados de capacitación en manipulación de alimentos del personal de manipuladores de la modalidad.

Que revisada la documentación presentada por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, al apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, a través de oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-597618-1500 de fecha 2018-10-10, se le hizo saber lo siguiente:

"(...).

#### **1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:**

*En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:*

##### **1.1 PERSONERÍA JURÍDICA:**

*Se evidencia que la entidad la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, cuenta con personería jurídica.*

##### **1.2 ESTATUTOS:**

*Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos.*

**1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL:**

*Se verifica que cuenta con representante legal la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, pero no allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación de la elección o nombramiento o cargo de Representante Legal, debidamente firmada.*

**1.4 CONFORMACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:**

*De conformidad con los estatutos de la entidad existe junta directiva, sin embargo no allegan, acta del órgano de administración competente en donde conste el nombramiento de la Junta Directiva o quien haga sus veces, tampoco allegan carta o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva o quien haga sus veces, debidamente firmadas, ni fotocopia del documento de identidad de los miembros de la Junta Directiva o quien haga sus veces, incumpliendo así con este requisito.*

**1.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES:**

*Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales cumple con este requisito.*

**1.6 HABILITACIÓN EN SALUD:**

*Se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en el área de Psicología, Nutrición y Dietética, odontología, proceso esterilización y protección específica – atención preventiva en salud bucal, verificándose el cumplimiento de este componente.*

**1.7 CONCEPTO SANITARIO:**

*Se allega Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada la sede en donde se prestará el servicio, en tal virtud cumple con este requisito.*

*En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, no cumple con el componente legal y jurídico para la modalidad solicitada.*

**2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO**

*Dando revisión a la documentación allegada, se solicita se requiere adicione la siguiente información:*

*2.1 Acta de aprobación del presupuesto 2018 por la instancia competente.*

*2.2 Declaración de Ingresos y Patrimonio año 2017.*

*2.3 Formatos de presentación de la información exógena 2017.*

*2.4 Diploma o acta de grado del contador de la institución.*

**3 REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO**

**3.1 NUTRICION**

*De acuerdo con la documentación allegada para renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad Externado Jornada Completa, se evidencia los siguientes documentos:*

*En el folio 44 se soporta habilitación en el servicio de Nutrición y Dietética. En CD se anexa concepto técnico de aprobación por parte del Centro Zonal Tunja 2 para la modalidad externado jornada completa vulneración, para los grupos de edad 7 años a 12 años 11 meses y 13 años a 17 años 11 meses.*

*Por lo anterior se da cumplimiento a los requisitos documentales de nutrición.*

**3.2 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI**

*La entidad allega CD en donde se encuentra el archivo del Proyecto de atención Institucional con los siguientes documentos:*

*Anexos tales como: Cronogramas, Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Plan para la prevención y atención de emergencias, Plan de Saneamiento Básico, Cronograma de actividades general, Programas complementarios, Pacto de convivencia.*

*Aprobación PAI: Se allega copia de oficio emitido por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Boyacá Dra. Amira Soracá Reyes, dirigido al Representante Legal de la Orden de los Clérigos regulares Somascos de Tunja con No. S-2017-725185-1500 de fecha 29 de diciembre de 2017, en la cual se notifica la aprobación del P.A.I., anexo a ello se observa Acta de Revisión y aprobación en la cual*

se conceptúa que el ajuste anual del P.A.I. de la Orden de los Clérigos Regulares Somascos del Municipio de Tunja se aprueba para: Modalidad Externado Jornada completa cuya población objeto es niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Por lo anterior dentro de la revisión documental la Orden de los Clérigos Regulares Somascos del Municipio de Tunja cumple con este requisito para la modalidad.

### 3.3 TALENTO HUMANO:

Se realiza la verificación del talento humano con base en; Capacidad instalada: 40 cupos según Licencia de Funcionamiento y Cupos contratados: 40.

Talento humano relacionado en la información documental:

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN EN TIEMPO	TIEMPO EXPERIENCIA	OBSERVACION
Coordinador-Representante legal	P. Víctor Ariel Granados Pérez	TC Cumple Tiempo de dedicación	No se logró evidenciar el tiempo de experiencia profesional o laboral de ningún colaborador.	No cumple, dado que no se logró evidenciar el tiempo de experiencia de los profesionales.
Auxiliar administrativo	Sandra Patricia Suarez Molano	TC Cumple Tiempo de dedicación		
Psicólogo	Diana Marcela Cruz Moyano	TC Cumple Tiempo de dedicación		
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	Adriana Paola Lombana Torres	TC Cumple Tiempo de dedicación		
Nutricionista dietista	Paola Andrea Forero Vásquez	MT Cumple Tiempo de dedicación		
Profesional de área	Jeffer Lancheros Cano	MT Cumple Tiempo de dedicación		
Instructor de taller	Juan David Urbano Cepeda	MT Cumple Tiempo de dedicación		
Auxiliar de enfermería	María Adelia Pérez	MT Cumple Tiempo de dedicación		
Formador diurno	Edgar Baudilio Viasus Coronado	TC Cumple Tiempo de dedicación		
Servicios generales	Norma Constanza Sterling Celis	TC Cumple Tiempo de dedicación		
Cocina	María del Rosario Pira Pira	TC Cumple Tiempo de dedicación		

Se debe anexar el tiempo de experiencia de cada colaborador para la modalidad a fin de convalidar si cumple con el requisito de tiempo mínimo de experiencia.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes legal, financiero y técnico – administrativo, directamente a la dirección regional, antes del 19 de octubre de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar la visita de verificación de requisitos.

(...)"

Que el apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, con escritos de fechas 11 y 17 de octubre de 2018, los cuales se radicaran en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo los Nos. E-2018-568935-1500 y E-2018-579438-1500 de esas mismas fechas, conforme a la solicitud que se le efectuara en el oficio antes referido, adjuntó la siguiente documentación:

- Copia de aceptación del cargo de representante legal (En la Orden solo se hace nombramiento, no se firma la aceptación del cargo).
- Copia del nombramiento y aceptación de la junta provincial y copia de los documentos de identidad de los miembros de la junta provincial (En la Orden solo se hace nombramiento, no se firma la aceptación del cargo).
- Acta de aprobación del presupuesto año 2018.
- Declaración de Ingresos y patrimonio año 2017.
- Formato de presentación de la información exógena año 2017.
- Copia del acta de grado del contador de la Orden.
- Tabla del talento humano con tiempo de experiencia.
- Copia del acta de ratificación, aprobación y nombramiento de la junta directiva del centro juvenil Emiliani-hogar San Jerónimo.
- Copia del protocolo de nombramiento y aceptación de los miembros de la junta directiva del centro juvenil Emiliani-hogar San Jerónimo.
- Copia del acta de ratificación del nombramiento como superior de la comunidad centro juvenil Emiliani de Tunja del padre Jenaro Antonio Espitia Ordoñez.
- Copia de los documentos de identidad de los miembros de la junta directiva.

Que revisada por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de esta Regional la nueva documentación presentada al apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, mediante oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-617055-1500 de fecha 2018-10-18, se le hizo saber lo siguiente:

"(...).

#### **4 COMPONENTE LEGAL**

*En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:*

##### **4.1 PERSONERÍA JURÍDICA:**

*Se evidencia que la entidad la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, cuenta con personería jurídica.*

##### **4.2 ESTATUTOS:**

*Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos.*

##### **4.3 REPRESENTACIÓN LEGAL:**

*Se verifica que cuenta con representante legal la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, pero allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación de la elección o nombramiento o cargo de Representante Legal, debidamente firmada.*

##### **4.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:**

*De conformidad con los estatutos de la entidad existe junta directiva, Y allegan, acta del órgano de administración competente en donde conste el nombramiento de la Junta Directiva o quien haga sus veces, tampoco allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva o quien haga sus veces, debidamente firmadas, además aportan fotocopia del documento de identidad de los miembros de la Junta Directiva o quien haga sus veces, cumpliendo con este requisito.*

##### **4.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES.**

*Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales cumple con este requisito.*



**4.6 HABILITACION EN SALUD:**

*Se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en el área de Psicología, Nutrición y Dietética, verificándose el cumplimiento de este componente.*

**1.7 CONCEPTO SANITARIO:**

*Se allega Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada la sede en donde se prestará el servicio, en tal virtud cumple con este requisito.*

*Una vez verificado por segunda oportunidad los requisitos la Orden De Los Clérigos Regulares Somascos, se conceptúa que se da cumplimiento con los requisitos del componente legal y jurídico para la modalidad solicitada.*

**5 REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO**

**5.1 TALENTO HUMANO:**

*Se realiza la verificación del talento humano con base en; Capacidad instalada: 40 cupos según Licencia de Funcionamiento y Cupos contratados: 40.*

*Se observa que el Coordinador para la modalidad Externado Jornada Completa no cumple con el perfil exigido en el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados.*

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dedicación en tiempo</b>	<b>Tiempo experiencia</b>	<b>Cumple</b>
Coordinador.	P. Víctor Ariel Granados Pérez	TC Cumple Tiempo de dedicación	9 años	No cumple, dado que no relacionan título profesional. Perfil: profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello.

*En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en el componente administrativo, directamente a la dirección regional, antes del 26 de octubre de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar la visita de verificación de requisitos.*

(...)"

Que en respuesta al anterior requerimiento el apoderado del representante legal de la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, con escrito de fecha 22 de octubre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo los Nos. E-2018-590176 de esa misma fecha, allegó la siguiente documentación:

- Tabla de talento humano anexando tiempo de experiencia y perfil requerido según lineamiento técnico de modelo de atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
- Copia del documento de identidad del coordinador.

Que los días 8, 14, 15 y 16 de noviembre de 2018, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visitas a las sedes operativa y administrativa de la orden de los clérigos Somascos, ubicadas en la carrera 11 No. 13-99, barrio el Bosque y carrera 3 No 59-82, barrio Santa Ana de Tunja, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos - administrativos y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad externado jornada completa y población: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hizo por el abogado de este equipo en esta Regional sobre los documentos presentados por esta Orden.

Que con Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2018-124263-1500 de fecha 2018-12-05, esta Dirección, envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, entrando en materia, en este instrumento de verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, legales, técnicos - administrativos, y financieros, para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

#### En el acápite observaciones:

**COMPONENTE LEGAL:** Una vez verificado por segunda oportunidad los requisitos la Orden De Los Clerigos Regulares Somascos, se concluye que la entidad cumple con los requisitos del componente legal y jurídico para la modalidad solicitada.

**COMPONENTE FINANCIERO:** La Orden de los Clerigos Regulares Somascos cumple con los requisitos financieros solicitados para la renovación de la licencia de funcionamiento.

**COMPONENTE NUTRICIÓN:** Para la modalidad de atención el Operador cuenta con equipos de antropometría (bascula pesa personas y tallmetro) pero estos equipos no cumplen con los criterios requeridos conforme a la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF.

**COMPONENTE PROCESO DE ATENCIÓN:** Para la modalidad de Externado Jornada completa se tomo como muestra para la revision de historias de atención historias, 17 carpetas de 33 niños y jóvenes que estaban ubicados desde el 1 de enero de 2016 y con permanencia superior a 45 días en la modalidad y se tuvo en cuenta para cada uno de los Items lo siguiente:

2.4.1 Organización de las historias de atención: Cumple en todas las variables

2.4.2 Proyecto de atención institucional: Se observa que el PAI tiene una vigencia del mes de Diciembre 29 de 2017 emitido por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Boyacá y cumple con lo establecido en los lineamientos vigentes del modelo de atención.

2.4.3 Documentos de Historia de atención: cumple con todas las variables en cuanto a la garantía de derechos

2.4.4. Herramientas de participación: cumple en todas las variables

2.4.5. PLATIN: en este ITEM se identifico que de las 17 historias de atención revisadas en unas de ellas no se cumplio con los tiempos estipulados en el lineamiento.

2.4.6 Diagnóstico Integral: se observo que en tres de las Historias de atencion No Cumple con las variables establecidas en el lineamiento.

2.4.7 Informe de evolución: se observo que en tres de las Historias de atencion No Cumple con las variables establecidas en el lineamiento.

2.4.8. Informe de resultados: No Aplica en este ITEM.

Se obsevo que en la modalida Externado Jornada Completa para la fecha de la visita se encontraban 38 niños y adolescentes ubicados en la modalidad, de los cuales 33 se encontraban escolarizados, razon por la cual solo podían asistir media jornada a la modalidad. por otro lado se evidencia que 2 niños tienen permanencia superior a dos años en la isntitución y tres de niños fuera de la edad mínima establecida para la poblacion a atender y aprobada según Licencia de Funcionamiento.

N obstante en el aspecto negativo identificado con los tiempos de elaboración, se evidencia que la atención corresponde a lo planteado en el PAI, los objetivos proyectados en el PLATIN se relacionan con las actividades ejecutadas y se evidencian en los seguimientos realizados por cada área.

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** Una vez verificado los requisitos del componente administrativo, se evidencia que la entidad cuenta con el talento humano requerido, sin embargo, el formador diurno no cuenta con la proporcionalidad de tiempo requerido para la modalidad y numero de cupos según lo establecido en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V5. En cuanto a las condiciones locativas, la sede cuenta con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente. El aviso con que cuenta la sede no cumple con lo establecido en la guía de imagen corporativa del ICBF. Los consultorios de psicología y nutrición no cumplen con lo establecido en la resolución 2003 de 2014. En cuanto a los estándares de infraestructura física se evidencia que el inmueble cuenta con los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas y sistema de comunicación). Se evidencia la entrega de la dotación de aseo e higiene personal a cada niño y adolescente.

#### En el acápite concepto:

Que como consecuencia de la revisión documental y visita de verificación de requisitos de los componentes legal, financiero, proceso de atención, nutrición y administrativo efectuada los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2018, señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, lineamientos técnicos de protección vigentes, instrumento de verificación de requisitos y sus anexos, los profesionales designadas por la Directora del ICBF Regional Boyacá, conceptúan que la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS modalidad Externado Jornada Completa, da cumplimiento total de los requisitos de los componentes; legal y financiero, conforme se establece en el presente instrumento. Por otra parte, se evidencia que no se da cumplimiento total a los requisitos de los componentes; Proceso de atención, Nutrición y Administrativo, los cuales no se constituyen en un riesgo inminente hacia la integridad de los niños y adolescentes allí ubicados, estableciendo estrategias al corto y mediano plazo conducentes a mejorar la prestación del servicio. Por lo anterior se considera favorable otorgar la

*renovación de la Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS en la modalidad Externado Jornada Completa.*

**En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:**

Clase de licencia: Provisional; Vigencia: Seis (6) meses; Dirección Sede Operativa: Carrera 11 No. 13-99 barrio el Bosque de Tunja; Capacidad de atención instalada: 41 cupos; Población objeto: Niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en; Modalidad: Externado jornada completa.

Que en vista de lo precedentemente reseñado esto es que, esta institución para la modalidad externado jornada completa, no cumple con la totalidad de los requisitos de los componentes de nutrición y administrativo, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento bienal por una de tipo provisional, por cuanto los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños y adolescentes y sus familias, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene la ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS DE TUNJA, identificada con el NIT. No. 860027139-2, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2491 del 26 de julio de 1966 emanada del Ministerio de Justicia, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Provisional
Termino de la vigencia de la misma:	Seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado jornada completa
Capacidad instalada:	41 cupos
Población Objeto de Atención:	Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
Dirección del inmueble de la sede operativa:	Carrera 11 No. 13-99 barrio el Bosque de Tunja, Boyacá.
Dirección del inmueble de la sede administrativa:	Carrera 3 No 59 - 82, barrio Santa Ana de Tunja, Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga solo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad externado jornada completa, con población objeto: Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, o vulnerados en general, en los inmuebles ubicados en carrera 11 No. 13-99 barrio el Bosque y en la carrera 3 No 59 - 82, barrio Santa Ana de Tunja, Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses



antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces de la **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


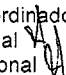
**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, hoy

06 DIC 2018

  
**GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO**

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico   
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional   
Proyectó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, hoy seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante este Grupo compareció el señor (a) **JENARO ANTONIO ESPITIA ORDÓÑEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **6.755.275.959**, en su calidad de apoderado del representante legal de la **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. **860027139-2**, a fin de notificarse de la Resolución No. 3336 del 6 de diciembre de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por la cual se le renueva la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene por una de tipo provisional, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para desarrollar la modalidad externado jornada completa con población objeto de atención, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Resolución de la cual se le hace entrega en original.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 74 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

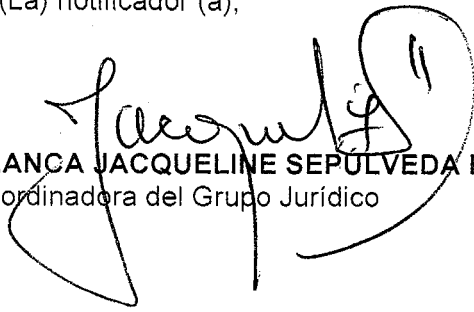
No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El (La) notificado (a),



**JENARO ANTONIO ESPITIA ORDÓÑEZ**

El (La) notificador (a),



**BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

EL (LA) COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL  
ICBF

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 3336 de fecha 6 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional de Boyacá, por la cual a la **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS** se le renueva la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene por una de tipo provisional, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para desarrollar la modalidad externado jornada completa con población objeto de atención, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general; se notificó personalmente al apoderado del representante legal de la Orden en mención, el día 6 de diciembre de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 7 de diciembre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2018.

  
BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA